



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-24-5337.

11001-3-25-0175

23 ENE 2025

**ACTO ADMINISTRATIVO**

**DE**

*Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación, expedida mediante acto administrativo 11001-3-22-2664 del 02 de diciembre de 2022, por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio ubicado en la CL 69 B BIS S 9 A 03 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el 01 de febrero de 2019, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, expidió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, mediante Acto Administrativo 11001-3-19-0210, para el predio ubicado en CL 69 B BIS S 9 A 03 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C, el cual cobró fuerza ejecutoria el 14 de febrero de 2019.
2. Que el 02 de diciembre de 2022, la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C, Arq. Ana Maria Cadena Tobón, mediante Acto Administrativo 11001-3-22-2664, ejecutoriado el 08 de noviembre de 2022, concedió revalidación de la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-3-19-0210 del 01 de febrero de 2019, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 04 de enero de 2025.
3. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto GUSTAVO ALFONSO SABOGAL OSPINA, identificado con C.C. 19385139 y portador de la Matricula Profesional 25700-60307.
4. Que el señor LUIS ALBERTO MUÑOZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.445.771, la señora LUZ DARY CUADRADOS SABA identificada con C.C. 52.624.065 y la señora Cielo del Rocio Martínez Sanchez identificada con C.C. 52.703.356, titulares del acto administrativo, presentaron ante este despacho el 08 de noviembre de 2024, mediante radicación CU3-24-5337, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
5. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

*"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."*





# CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

REFERENCIA: CU-3-24-5337

## ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-0175

DE 23 ENE 2025

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación, expedida mediante acto administrativo 11001-3-22-2664 del 02 de diciembre de 2022, por la entonces Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. Ana Maria Cadena Tobón, para el predio ubicado en la CL 69 B BIS S 9 A 03 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C.

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conceder al señor LUIS ALBERTO MUÑOZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 79.445.771, la señora LUZ DARY CUADRADOS SABA identificada con C.C. 52.624.065 y la señora Cielo del Rocio Martínez Sánchez identificada con C.C. 52.703.356, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-3-22-2664 del 02 de diciembre de 2022, ejecutoriado el 04 de enero de 2023, para el predio localizado en la CL 69 B BIS S 9 A 03 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Usme, en Bogotá D.C. por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia del acto administrativo 11001-3-22-2664 del 02 de diciembre de 2022 se extiende hasta el 04 de enero de 2026.

**ARTÍCULO 2.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-3-19-0210 del 01 de febrero de 2019, se mantienen.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA  
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

30 ENE 2025